

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.  
Rad. 11001400305320200079600

Visto informe secretarial, y como quiera que ASOLONJAS INTEGRADO, no se hizo presente a tomar posesión del cargo, en atención al principio de celeridad, la Juez Resuelve:

- 1.- Relevar del cargo de liquidador a la persona jurídica ASOLONJAS INTEGRADO.
- 2.-A fin de continuar con el trámite, por secretaria designar terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial.

Comuníqueseles la designación, advirtiendo que será posesionado el primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.).

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 de abril de 2023.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---